

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**198****PALMA DE MALLORCA NÚMERO 4**

## EDICTO

Doña Francisca María Reus Barceló, secretaria del Juzgado de lo social número 4 de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Miguel Francisco Ballester Aristín, contra a “Uno Telecom, Sociedad Limitada”, “Lyberty Voz, Sociedad Limitada”, y “Sistemas Alternativos de Telefonía Internacional, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.316 de 2011, se ha acordado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social citar a “Uno Telecom, Sociedad Limitada”, “Lyberty Voz, Sociedad Limitada”, y “Sistemas Alternativos de Telefonía Internacional, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, situado en la Travessa D'en Ballester, número 20, primero izquierda, 07002 Palma de Mallorca, el día 7 de marzo de 2014, a las nueve cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretendan comparecer al acto del juicio asistidas de abogado o representadas técnicamente por graduado social colegiado o representadas por procurador pondrán esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal, por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a “Lyberty Voz, Sociedad Limitada”, y “Sistemas Alternativos de Telefonía Internacional, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Palma de Mallorca, a 16 de diciembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.039/13)

